



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, la Resolución Directoral N° 000718-2023-DGIA/MC de fecha 14 de julio de 2023, y; el informe N° 023860-2023-DIA/MC de fecha 12 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; estableciendo como uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura, el otorgamiento de premios dinerarios no reembolsables a través de convocatorias a concursos de proyectos en concordancia con el plan anual que apruebe el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000150-2023-VMPCICMC de fecha 17 de junio 2023, se aprobó el "Plan Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2023", que incluye la convocatoria al concurso "Barrio Seguro con Cultura" a ejecutarse en el mes de junio del presente año;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000564-2023-VMPCIC-MC, de fecha 21 de junio 2023, se aprobó las Bases de Concursos de Intervenciones para Puntos de Cultura "Barrio Seguro con Cultura";

Que, con Resolución Directoral N° 000718-2023-DGIA/MC, de fecha 14 de julio de 2023, se declaró, como beneficiaria del Concurso de Intervenciones para Puntos de Cultura "Barrio Seguro con Cultura", entre otros, a la persona jurídica Cine Morun;

Que, mediante Informe N° 023860-2023-DIA-MC, la Dirección de Artes da cuenta que, de la revisión de la mencionada Resolución Directoral, se advirtió error



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

material en el monto otorgado a la beneficiaria, por lo cual, conforme a la norma citada, resulta necesaria su rectificación a efectos de continuar con el proceso del presente estímulo;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material incurrido en la citada Resolución Directoral;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectifíquese el error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000718-2023-DGIA/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

- **En el Artículo Primero de la parte resolutive:**

Donde dice:

"(...)"

Nº	Nº de trámite	Postulante	Punto de Cultura	Proyecto	Región	Monto
3	96015 - 2023	CINE MORUN (20604414009)	CINE MORUN	TALLER DE CINE COMUNITARIO "TRANSFORMANDO VIDAS"	ÁNCASH	S/.15,000.00

"(...)"

Debe decir:

"(...)"

Nº	Nº de trámite	Postulante	Punto de Cultura	Proyecto	Región	Monto
3	96015 - 2023	CINE MORUN (20604414009)	CINE MORUN	TALLER DE CINE COMUNITARIO "TRANSFORMANDO VIDAS"	ÁNCASH	S/.14,890.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

(...)"

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES